



Referencia:	EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA “IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)”
Procedimiento:	Contratación Menor Servicios 15/2026/CME
DIRECTOR-GERENTE EMVISMESA	
Fecha:	27/04/2026

ASUNTO: INFORME DE NECESIDAD E INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SERVICIOS DENOMINADO “IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)”

Corresponde a esta Gerencia la solicitud al presidente del Consejo de Administración de la contratación de las prestaciones del objeto del contrato que se describen en el apartado cuarto, en virtud del artículo 22 de los estatutos de EMVISMESA; y, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los mismo corresponde a dicho órgano de dirección la competencia para la realización de contratos menores.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Base 38^a.7.e).1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se emite el presente informe de necesidad e inicio del expediente, con el visto bueno del órgano de contratación, a fin de justificar la procedencia de la contratación menor proyectada.

1. Antecedentes y marco normativo.

La EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA), en el ejercicio de sus funciones, precisa dotarse de una solución tecnológica que permita la implantación de una plataforma de registro electrónico de entrada documental a través de la página web (www.emvismesa.es) de la empresa municipal, que amplíe el servicio de registro presencial en el domicilio de la sociedad pública, con el fin de mejorar la presentación de documentación por terceros.

La necesidad de esta contratación se enmarca en el proceso de digitalización de la actividad administrativa y en la conveniencia de disponer de herramientas adecuadas para la gestión electrónica de la documentación, de conformidad con la normativa reguladora del funcionamiento electrónico del sector público y del procedimiento administrativo común.

Resultan de aplicación, entre otras, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Asimismo, la preparación y adjudicación del presente contrato menor deberá ajustarse a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, en especial en lo relativo a la tramitación de contratos menores.

2. Justificación de la necesidad a satisfacer e idoneidad del contrato.

EMVISMESA carece actualmente de una solución específica que permita la gestión electrónica estructurada del registro de entrada documental por un medio distinto al registro habilitado en la propia sede de la empresa municipal, lo que dificulta la eficiencia en la gestión administrativa.

La solución a implantar, deberá permitir por un lado la gestión integral del registro electrónico de entrada documental, incluyendo la captura de datos, la incorporación de documentación, la validación, el registro y la generación de justificantes verificables, que se habilite en la página web de la empresa municipal y por otro lado, que simultáneamente haya una coordinación registral con aquellos documentos que se registren a través del registro habilitado en la sede de la sociedad municipal.

La contratación proyectada resulta idónea para satisfacer dicha necesidad, al contemplar la implantación, configuración y puesta en funcionamiento de una plataforma tecnológica que permitirá gestionar de forma estructurada el ciclo completo del registro electrónico, así como un periodo inicial de mantenimiento y soporte.

3. Justificación del procedimiento elegido.

El valor estimado del contrato asciende a CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00 €), IPSI excluido, por lo que no supera el umbral previsto para los contratos menores de servicios.

En consecuencia, procede su tramitación mediante contrato menor, de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y con la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, al tratarse de una necesidad concreta, perfectamente delimitada y de cuantía inferior al límite legalmente establecido para este tipo de contratos.

La elección del contrato menor frente a otros procedimientos de adjudicación se justifica por la escasa cuantía del contrato, la simplicidad del objeto contractual y la necesidad de disponer de la solución en un plazo compatible con las necesidades operativas de la entidad, sin perjuicio del respeto a los principios de concurrencia, eficiencia y buena gestión de los fondos públicos.

4. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de implantación, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento de una plataforma de registro electrónico de entrada documental para EMVISMESA a través de su página web (www.emvismesa.es), que permita la gestión estructurada de la documentación presentada por terceros en un entorno controlado, trazable y consistente.

La solución deberá permitir la correcta recepción, tratamiento, validación, registro y posterior consulta y supervisión de la documentación, incluyendo la incorporación de documentación adjunta, la generación de justificantes de presentación verificables y la habilitación de un entorno interno de gestión para el control de los registros generados.



La solución deberá permitir la coordinación completa e integral de la documentación presentada a través de la página web con aquella documentación que se presente de forma física a través del registro habilitado en la sede física de la empresa municipal.

El servicio comprenderá la realización de todas las actuaciones necesarias para la correcta operatividad de la plataforma, así como la formación básica de los usuarios y la prestación de un periodo inicial de soporte y mantenimiento tras su puesta en funcionamiento, todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas que rijan el expediente.

5. Naturaleza del contrato.

El contrato tiene naturaleza de servicios, al tener por objeto principal prestaciones consistentes en la implantación, configuración y puesta en funcionamiento de una solución tecnológica, pudiendo incluir, en su caso, el suministro accesorio de licencias necesarias para su uso.

6. Competencia del órgano para la realización del contrato.

La competencia para la realización del presente contrato corresponde al órgano de contratación de EMVISMESA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de sus estatutos societarios, correspondiendo a esta Gerencia la formulación de la presente propuesta e informe, conforme al artículo 22 de dichos estatutos.

7. Justificación de que las prestaciones no están cubiertas por otro contrato adjudicado.

Se deja expresa constancia de que las prestaciones objeto del presente expediente no se encuentran cubiertas por ningún otro contrato adjudicado y vigente en EMVISMESA, ni forman parte de prestaciones ya contratadas por esta entidad bajo otro expediente.

8. Justificación de la ausencia de fraccionamiento del contrato.

No se aprecia fraccionamiento indebido del objeto contractual. La prestación proyectada responde a una necesidad unitaria, autónoma y funcionalmente completa, no habiéndose separado prestaciones que integran una misma unidad funcional con la finalidad de eludir las normas de publicidad o el procedimiento de adjudicación que resultaría procedente por razón de la cuantía.

9. Insuficiencia de medios propios.

EMVISMESA no dispone de medios técnicos ni humanos suficientes para acometer con medios propios la implantación de una solución tecnológica de estas características, que requiere conocimientos especializados en implantación de plataformas tecnológicas, arquitectura de sistemas, seguridad de la información e integración de aplicaciones. Por ello, y de conformidad con el artículo 116.4.f) de la LCSP, resulta necesario acudir a la contratación externa para la satisfacción de la necesidad descrita.

10. Determinación del precio del contrato y adecuación al mercado.



El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se fijan en la cantidad total de CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00 €), IPSI excluido.

El precio del contrato se determina a tanto alzado para la totalidad de las prestaciones definidas en el pliego y en los requerimientos técnicos, comprensivo de todos los costes directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluida la implantación completa de la solución, la formación básica y el mantenimiento inicial previsto.

Se considera que el precio es ajustado a lo habitual en el mercado para prestaciones de similar naturaleza, extremo que se verificará mediante la solicitud de, al menos, tres presupuestos a operadores económicos capacitados o, en su caso, mediante la correspondiente justificación motivada si no fuera posible obtenerlos, o alternativamente mediante anuncio en el perfil del contratante habilitado en la página web de EMVISMESA, con plazo mínimo de cinco días hábiles, conforme a la Base 38^a.7.e).1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026.

11. Acreditación de la concurrencia.

De acuerdo con el principio de competencia y como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación publicará el expediente de contratación menor en el perfil del contratante habilitado en la página web de la empresa pública, para que las empresas interesadas puedan formular oferta.

12. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) meses para la implantación y puesta en funcionamiento de la solución, más TRES (3) meses adicionales de mantenimiento inicial y soporte, sin que en ningún caso la duración total del contrato pueda superar DOCE (12) meses ni exista posibilidad de prórroga, de conformidad con la normativa aplicable a los contratos menores.

13. Justificación de la no división en lotes.

La naturaleza del contrato, consistente en la implantación de una solución tecnológica integrada, requiere una ejecución unitaria que garantice la coherencia funcional y técnica del sistema, por lo que no resulta procedente su división en lotes.

14. Cumplimiento de los principios de contratación.

La presente contratación se ajusta a los principios de necesidad e idoneidad, eficiencia en la utilización de los recursos públicos, transparencia, igualdad de trato y libre concurrencia.

15. Criterios de adjudicación.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta económicamente más ventajosa conforme al siguiente criterio:

- CVF 1.- PRECIO: 100 puntos (Archivo B). Para valorar este criterio se utilizará la siguiente fórmula: $100 \times (\text{Oferta más baja} / \text{precio ofertado})$.



16. Protección de datos y seguridad.

El adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos tratados.

17. Dotación presupuestaria y aprobación del gasto.

Existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria del ejercicio afectado para atender el gasto derivado del contrato.

La aprobación del gasto deberá ser dictada por el órgano competente en razón de la materia, supeditada a la existencia de crédito y a la incorporación al expediente del correspondiente documento de retención de crédito (RC), de conformidad con la Base 38ª.

18. Control interno y ejecución del contrato.

De conformidad con la Base 65ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, el expediente quedará sujeto al régimen de control interno previsto, debiendo incorporarse la documentación acreditativa de la correcta ejecución del contrato, incluida la conformidad de la prestación antes del reconocimiento de la obligación.

Asimismo, al ser el valor estimado del contrato igual o superior a SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), deberá incorporarse al expediente el informe de la Secretaría Técnica competente en el momento de la adjudicación, en los términos previstos en la Base 38ª.7.e).9.

19. Conclusión.

A la vista de lo anterior, se considera justificada la necesidad de proceder a la contratación menor de los servicios descritos, al concurrir los requisitos exigidos por la normativa aplicable y resultar el contrato propuesto el instrumento adecuado para dar respuesta a las necesidades de EMVISMESA.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la necesidad de contratación de menor del servicio denominado **“IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)”**, expediente **15/2026/CME**, elevando a la Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA, conforme a los efectos oportunos de contratación. Melilla, a 27 de abril de 2026.

Enrique Javier Díez Arcas
Gerente EMVISMESA



Procédase a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR Y GASTO referenciado en el Informe de Necesidad que antecede y dese traslado del mismo, a las tres empresas invitadas para que presenten oferta económica. Melilla, a 27 de abril de 2026.

Hassan Driss Bouyemaa
Presidente Consejo de Administración EMVISMESA

